REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 372	PERIODO LEGISLATIVO 1988
EXTRACTO: BCQDUE 4. P.F PROJECSO LE CEY REROGANDO	
ELANT. 53 DE LA CEY 244 HOP	FICSOD POR LEY 291
(VE JUBILISCEONES Y PENSIONES)	~ <u> </u>
Entró en la sesión de:	e en
COMISION No	
Orden del Día Nº	·



Territorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 13 SET 1988 SEC. 19. No. 37Z HORA 1936

LEGISLATURA BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE.

El art. 53 de la Ley 244, modificado por Ley 291, preveé la jubilación ordinaria de funcionarios electivos o designados en períodos constitucionales, en condiciones más ventajosas que para el trabajador público.

Estas condiciones constituyen evidentemente un privilegio cuestionada en diferentes oportunidades, lo que generó modificaciones al texto original de la Ley 244 de creación del Instituto Territorial de Previsión Social, pero siempre conservando diferencias con el régimen general.

Es criterio de este Bloque creer que la única forma de eliminar privilegios del régimen de jubilaciones instituido por la Ley 244, es la derogación total del articulo 53 de la mencionada norma legal.

Juan Manuel ROMANO Legislador



Territorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19.- DEROGASE el artículo 53 de la Ley 244, modificado por Ley 291.- ARTICULO 29.- De Forma.-

Juan Manual ROMANO Legislador